



El Puerto  
Que Queremos

 C. Jorge Antonio Quintero Alvarado  
Síndico Municipal


Calle Independencia #123,  
col. Centro, C.P. 48300

 Lic. Silvia Álvarez Bustos  
Directora de Comunicación Social

01(322) 22 32500 / 1768 000

 Lic. Luis Fernando Sánchez Aceves  
Director del Instituto Vallartense de Cultura

rodavalos@puertovallarta.gob.mx

 Regidor, Dr. Armando Soltero Macías  
Presidente de la Comisión de Cultura

www.puertovallarta.gob.mx

### Presentes

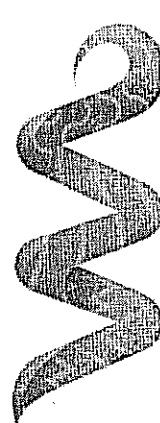
El suscrito, C. Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 109 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarles que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 30 treinta de Agosto de 2016 dos mil dieciséis, se dio cuenta con el Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias de Cultura y Reglamentos y Puntos Constitucionales, que tiene por objeto resolver la Iniciativa de Acuerdo Edificio presentada por el Regidor, Dr. Armando Soltero Macías, a efecto de que este Ayuntamiento apruebe las reformas a diversos artículos del Reglamento para el Otorgamiento del "Premio Vallarta" y Condecoraciones de Puerto Vallarta, Jalisco, así como su denominación; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

### ACUERDO N° 0233/2016

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39, y 40 fracción II, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Absoluta de votos, en lo general como en lo particular**, por 16 dieciséis votos a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, cambiar la denominación del Reglamento para el Otorgamiento del "Premio Vallarta" y Condecoraciones de Puerto Vallarta, Jalisco, por el de **REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL "PREMIO PUERTO VALLARTA" EN TODAS SUS MODALIDADES**, así como la reforma a diversos artículos de dicho reglamento. Lo anterior de conformidad al Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias en los siguientes términos:

### HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

Los suscritos, Regidores, Armando Soltero Macías, Edelmira Orizaga Ramírez, Bellanni Fong Patiño, Magaly Fregoso Ortiz, Martha Susana Rodríguez Mejía, Andrés González Palomera, Juan José Cuevas García, Juan Gonzalo Guzmán Delgado, José Francisco Sánchez Peña, Paula Celina Lomelí Ramírez, Eduardo Manuel Martínez Martínez, en su carácter de integrantes del máximo órgano de autoridad en éste Municipio, de conformidad a lo establecido por los Artículos 41, Fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, en correlación con el



**ANTECEDENTES**

El Puerto  
**Que Queremos**

Calle Independencia #123,  
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1788 000



arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx



www.puertovallarta.gob.mx

1.- Mediante Sesión Ordinara del Honorable Ayuntamiento celebrada con fecha 30 de Junio del año 2016, fue presentada por el C. Regidor Armando Soltero Macías, la iniciativa de Acuerdo Edilicio que tiene por objeto que el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice diversas reformas y modificaciones al Reglamento Para el Otorgamiento del "Premio Vallarta" y Condecoraciones de Puerto Vallarta, Jalisco; el cual, se aprobó por mayoría simple turnar para su estudio y dictaminación a las Comisiones Edilicias de Cultura y; de Reglamentos y Puntos Constitucionales y de Turismo y Desarrollo Económico; recayendo en el numero de Acuerdo 0201/2016

2.- Con fecha de 12 de Julio de 2016 se llevó a cabo la Sesión de Trabajo de las Comisiones de Cultura, de Reglamentos y Puntos Constitucionales, y de Turismo y Desarrollo Económico, en el cual, se aprobó el objeto del Acuerdo Edilicio número No. 0201/2016, emitiendo favorablemente su voto y turnando al Pleno del Honorable Ayuntamiento para los efectos legales a que haya lugar.

Partiendo de la consideración de estos antecedentes, me permito referir a ustedes la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Es facultad de quienes integramos la comisión de Cultura mantener actualizada la reglamentación correspondiente al ramo, así como lo marca el Artículo 69 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta.

Las personas que a través del tiempo se distinguen por contribuir al desarrollo de su comunidad, merecen tener un reconocimiento, ya que este acto, es y será un ejemplo para las futuras generaciones.

Una sociedad que participa, tiene mayores posibilidades de mejorar su entorno, es por esto, que consideramos viable darle sentido al esfuerzo, talento y dedicación, de las mujeres y hombres que han destacado en el desarrollo de esta ciudad.

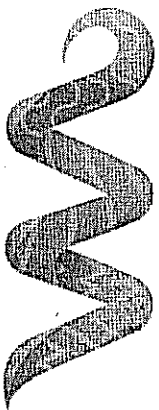
**REFORMAS Y MODIFICACIONES AL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL "PREMIO VALLARTA" Y CONDECORACIONES DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.**

**REFORMA AL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL "PREMIO VALLARTA" Y CONDECORACIONES DE PUERTO VALLARTA, JALISCO**

DICE	DEBERÀ DECIR
REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL "PREMIO VALLARTA" Y CONDECORACIONES DE PUERTO VALLARTA, JALISCO	REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL "PREMIO PUERTO VALLARTA" EN TODAS SUS MODALIDADES

**REFORMA AL ARTÍCULO 1**

DICE	DEBERÀ DECIR
Artículo 1. La materia del presente Reglamento es establecer las bases para otorgar anualmente el Premio Vallarta así como Condecoraciones y reconocimientos a ciudadanos que por sus méritos se hayan hecho merecedores.	Artículo 1. La materia del presente Reglamento es establecer las bases para otorgar anualmente el Premio Puerto Vallarta en todas sus modalidades a ciudadanos que por sus méritos se hayan hecho merecedores de ello.





El Puerto  
**Que Queremos**

Calle Independencia #123,  
cól. Centro, C.P. 48300

01(322)22 32500 / 1788 000

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

### REFORMA AL ARTÍCULO 3

DICE	DEBERÀ DECIR
<p>Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:  Ayuntamiento: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;  Consejo Consultivo: Consejo Consultivo para el Otorgamiento del Premio Vallarta y Condecoraciones.  Reglamento: el presente Reglamento.  Premio Vallarta: El premio "Ignacio Luis Vallarta Ogazón".  Fistol: Una insignia que se concede como honor y distinción a quienes se les otorgue el Premio Vallarta o alguna Condecoración, misma que se ostentará sobre las prendas de vestir y que se usará en actos solemnes y fuera de ellos.</p>	<p>Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:  Ayuntamiento: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;  Consejo Consultivo: Consejo Consultivo para el Otorgamiento del Premio <b>Puerto Vallarta en todas sus modalidades.</b>  Reglamento: el presente Reglamento.  Premio <b>Puerto Vallarta en todas sus modalidades</b></p>

### REFORMA AL ARTÍCULO 4

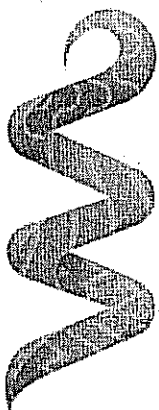
DICE	DEBERÀ DECIR
<p>Artículo 4. El Premio Vallarta se otorgará por el reconocimiento público de una conducta o trayectoria singularmente ejemplares, como también de determinados actos u obras valiosas o relevantes, realizados en beneficio del municipio o de sus habitantes. Este premio será otorgado a las personas físicas o jurídicas, Vallartenses por nacimiento o por adopción, que hayan residido en el municipio como mínimo cinco años.</p>	<p>Artículo 4. El Premio <b>Puerto</b> Vallarta se otorgará por el reconocimiento público de una conducta o trayectoria vital singularmente ejemplares, como también de determinados actos u obras valiosas o relevantes, realizados en beneficio del municipio o de sus habitantes. Este premio será otorgado a las personas físicas o jurídicas, Vallartenses por nacimiento o por adopción, que hayan residido en el municipio como mínimo cinco años.</p>

### REFORMA AL ARTÍCULO 5

DICE	DEBERÀ DECIR
<p>Artículo 5. En ningún caso se podrá otorgar el Premio Vallarta y las Condecoraciones por más de una vez, a una misma persona física o jurídica.</p>	<p>Artículo 5. En ningún caso se podrá otorgar el Premio <b>Puerto</b> Vallarta <b>en cualquiera de sus modalidades</b> por más de una vez, a una misma persona física o jurídica.</p>

### REFORMA AL ARTÍCULO 6

DICE	DEBERÀ DECIR
<p>Artículo 6. El Premio Vallarta será otorgado mediante acuerdo de Ayuntamiento, con base en la propuesta que emita el Consejo Consultivo. El referido acuerdo de Ayuntamiento deberá de publicarse en</p>	<p>Artículo 6. El Premio <b>Puerto</b> Vallarta será otorgado mediante acuerdo de Ayuntamiento, con base en la propuesta que emita el Consejo Consultivo. El referido acuerdo de Ayuntamiento deberá de publicarse en</p>



la Gaceta Municipal.	la Gaceta Municipal.
----------------------	----------------------

**REFORMA AL ARTÍCULO 8**

DICE	DEBERÀ DECIR
Artículo 8. Se constituye el Consejo Consultivo, con la función de apoyar y proponer al Ayuntamiento, a las personas físicas o jurídicas acreedoras al Premio Vallarta o a alguna condecoración.	Artículo 8. Se constituye el Consejo Consultivo, con la función de apoyar y proponer al Ayuntamiento, a las personas físicas o jurídicas acreedoras al Premio <b>Puerto Vallarta en cualquiera de sus modalidades</b>

**REFORMA AL ARTÍCULO 11**

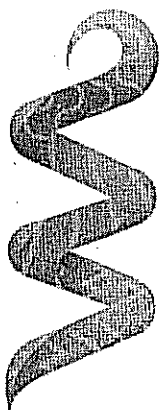
DICE	DEBERÀ DECIR
Artículo 11. Son obligaciones del Consejo Consultivo: Establecer el procedimiento para la entrega del Premio Vallarta y las Condecoraciones. Sesionar conforme a la periodicidad y forma que se acuerde por sus integrantes; Aprobar la convocatoria para la recepción de propuestas de candidatos a recibir el Premio Vallarta y las Condecoraciones. Analizar los expedientes de los candidatos y proponer al Ayuntamiento a quien será acreedor al Premio Vallarta y alguna Condecoración.	Artículo 11. Son obligaciones del Consejo Consultivo: I. Establecer el procedimiento para la entrega del Premio <b>Puerto Vallarta en todas sus modalidades.</b> II. Sesionar conforme a la periodicidad y forma que se acuerde por sus integrantes; III. Aprobar la convocatoria para la recepción de propuestas de candidatos a recibir el Premio <b>Puerto Vallarta en todas sus modalidades</b> IV. Analizar los expedientes de los candidatos y proponer al Ayuntamiento <b>quienes serán acreedores del Premio Puerto Vallarta en cualquiera de sus modalidades.</b>

**REFORMA AL ARTÍCULO 12**

DICE	DEBERÀ DECIR
Artículo 12. El Consejo sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de los consejeros en primera convocatoria y en segunda convocatoria que será treinta minutos después de la hora citada, con la presencia al menos de la totalidad de los municipales y el Secretario Técnico. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.	Artículo 12. El Consejo <b>Consultivo</b> sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de los consejeros en primera convocatoria y en segunda convocatoria que será treinta minutos después de la hora citada, con la presencia al menos de la totalidad de los municipales y el Secretario Técnico. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

**REFORMA AL CAPÍTULO TERCERO  
DEL PREMIO VALLARTA  
ARTÍCULO 14**

DICE	DEBERÀ DECIR
CAPÍTULO TERCERO	CAPÍTULO TERCERO





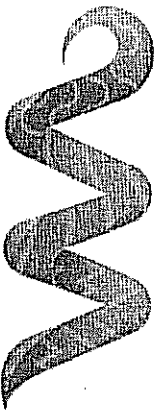
El Puerto  
Que Queremos

Calle Independencia #123,  
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1788 000

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx



Del Premio Vallarta	Del Premio Puerto Vallarta
<p>Artículo 14. El Premio Vallarta es la más alta presea municipal que otorga el Ayuntamiento a sus habitantes, para premiar méritos eminentes o distinguidos, conducta o trayectoria vital ejemplar, relevantes servicios prestados al municipio, a los habitantes, o actos heroicos. El premio consistirá en la entrega de un pergamino donde se asiente el acuerdo del Ayuntamiento con la firma de todos sus integrantes, así como la entrega de una medalla de oro de 14 quilates, que contendrá al frente el escudo heráldico de la ciudad con la leyenda de las fechas a festejar de los aniversarios de la fundación del municipio y ciudad de Puerto Vallarta, y al reverso, el nombre de la persona que se hizo acreedora a dicho galardón. El Premio Vallarta se complementa con un Fistol de oro, cuando se trate de personas físicas. El Fistol únicamente podrá usarse por sus titulares, quienes lo harán en solemnidades y actos públicos en que sea pertinente ostentarlo.</p>	<p>Artículo 14. El Premio Puerto Vallarta es la más alta distinción municipal que otorga el Ayuntamiento a sus habitantes, para premiar méritos eminentes o distinguidos por su conducta o trayectoria de vida ejemplar, relevantes servicios prestados al municipio, a los habitantes, o actos heroicos. El premio consistirá en la entrega de un reconocimiento donde se asiente el acuerdo del Ayuntamiento con la firma de todos sus integrantes, así como la entrega de una medalla de alta calidad, que contendrá al frente el escudo heráldico de la ciudad con la leyenda de las fechas a festejar de los aniversarios de la fundación del municipio y ciudad de Puerto Vallarta, y al reverso, el nombre de la persona que se hizo acreedora a dicho galardón.</p>

#### REFORMA AL CAPITULO CUARTO

DICE	DEBERÀ DECIR
<p><b>CAPÍTULO CUARTO</b> De las Condecoraciones</p> <p>Artículo 16. Las Condecoraciones son el reconocimiento y estímulos que se otorgan a personas físicas o jurídicas por el desempeño sobresaliente de las actividades o funciones que tengan asignadas, así como por cualquier acto excepcional que redunde en beneficio del municipio o de sus habitantes. La condecoración consistirá en la entrega de un pergamino donde se asiente el acuerdo de Ayuntamiento con la firma de todos sus integrantes. La condecoración se complementará con un fistol de plata, cuando se trate de personas físicas. El fistol únicamente podrá usarse por sus titulares, quienes lo harán en solemnidades y actos públicos en que sea pertinente ostentarlo.</p>	<p><b>CAPÍTULO CUARTO</b> Del Premio Puerto Vallarta y sus Modalidades</p> <p>Artículo 16. El Premio Puerto Vallarta es el reconocimiento y estímulo que se otorga a personas físicas o jurídicas por el desempeño sobresaliente de las actividades o funciones en la Cultura, en la Educación, en la Ecología, en la promoción Turística, en el Deporte, en la Asistencia Social y el Arte, así como por cualquier acto excepcional que redunde en beneficio del municipio o de sus habitantes.</p>

#### REFORMA AL ARTÍCULO 17

DICE	DEBERÀ DECIR
Artículo 17. Las Condecoraciones serán	Artículo 17. Las Modalidades del

nominativas de acuerdo al honor y prestigio de los siguientes insignes:

Condecoración "Francisca Rodríguez Rodríguez": a miembros distinguidos del magisterio, la letras y a benefactores de la Educación Pública;

Condecoración "Teresa Barba Palomera": a distinguidos juriconsultos y destacados cultivadores de las ciencias sociales;

Condecoración "Jesús Palacios Robles": a los ciudadanos que se distingan en grado sobresaliente, por sus servicios a los habitantes y al municipio, mediante actos de heroísmo;

Condecoración "Manuel Lepe Macedo": a quienes se hayan destacado en el campo cultural.

Condecoración "Francisco Medina Ascencio": a los ciudadanos que se hayan destacado en lo político y se hayan hecho acreedores al respeto, la admiración, la gratitud o el reconocimiento de los habitantes del municipio.

Condecoración "Guadalupe Sánchez Torres": a los servidores públicos que se distingan por su heroísmo y lealtad institucional en el desempeño de su labor al servicio de la comunidad.

Condecoración "Alfonso Díaz Santos": a los deportistas que se hayan hecho acreedores a la admiración, respeto y reconocimiento por sus méritos deportivos.

Condecoración "Gustavo Ruelas": a las personas físicas o jurídicas que hayan promovido el espíritu empresarial y el fomento económico.

A las personas físicas que se les otorgue alguna de estas Condecoraciones, automáticamente adoptarán el nombre de HIJO ILUSTRE VALLARTENSE, si es nacido en el municipio y el de HIJO ADOPTIVO VALLARTENSE si no es nacido en el municipio.

**Premio Puerto Vallarta serán las siguientes:**

**Premio Puerto Vallarta "Ignacio Luis Vallarta Ogazón": Reconocimiento Público de una conducta o trayectoria ejemplar en beneficio del municipio o de sus habitantes.**

**Premio Puerto Vallarta "Francisca Rodríguez Rodríguez": a miembros distinguidos del magisterio, las letras y/o benefactores de la Educación Pública;**

**Premio Puerto Vallarta "Teresa Barba Palomera": a los distinguidos y destacados promotores de la cultura**

**Premio Puerto Vallarta "Jesús Palacios Robles": a los ciudadanos que se distingan en grado sobresaliente, por sus servicios en la asistencia social**

**Premio Puerto Vallarta "Manuel Lepe Macedo": a quienes se hayan destacado en el campo de las Artes.**

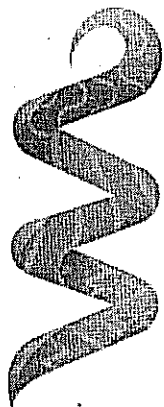
**Premio Puerto Vallarta "Francisco Medina Ascencio": a los ciudadanos que se hayan distinguido en la promoción Turística de Puerto Vallarta.**

**Premio Puerto Vallarta "Guadalupe Sánchez Torres": a los ciudadanos que hayan sobresalido en el cuidado y conservación del medio ambiente**

**Premio Puerto Vallarta "Alfonso Díaz Santos": a los deportistas que se hayan hecho acreedores a la admiración, respeto y reconocimiento por sus méritos deportivos.**

**Premio Puerto Vallarta "Agustín Flores Contreras": a las personas físicas o jurídicas que hayan promovido el espíritu empresarial y el fomento económico.**

A las personas físicas que se les



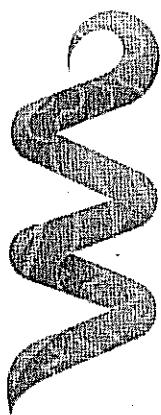
otorgue alguno de estos premios automáticamente adoptarán el nombre de HIJO ILUSTRE VALLARTENSE, si es nacido en el municipio y el de HIJO ADOPTIVO VALLARTENSE si no es nacido en el municipio.

### REFORMA AL ARTÍCULO 18

DICE	DEBERÀ DECIR
<p>Artículo 18. Para el otorgamiento del Premio Vallarta y las Condecoraciones se seguirá el siguiente procedimiento: El Consejo Consultivo, elaborará y le solicitará al Ayuntamiento que en el mes de Enero de cada año apruebe y publique la convocatoria. El Consejo Consultivo turnará a la asamblea correspondiente para su análisis y aprobación. En todo momento, el Consejo Consultivo, tendrá la facultad de allegarse los medios de convicción necesarios y solicitar los informes que juzgue oportunos a toda clase de autoridades e instituciones privadas, así como copias certificadas de los documentos que obren en oficinas y archivos públicos para sustentar su propuesta. El Consejo Consultivo, propondrá al Ayuntamiento a la persona física o jurídica que se considere acreedora al Premio Vallarta y a los que considere que deberán recibir alguna Condecoración. El Ayuntamiento en el mes de Abril, con votación de mayoría calificada, aprobará o rechazará las propuestas del Consejo Consultivo. Dicho acuerdo será publicado en la siguiente Gaceta Municipal.</p>	<p>Artículo 18. Para el otorgamiento del Premio <b>Puerto Vallarta en todas sus modalidades</b> se seguirá el siguiente procedimiento: El Consejo Consultivo, elaborará y le solicitará al Ayuntamiento que en el mes de Enero de cada año apruebe y publique la convocatoria. El Consejo Consultivo turnará a la asamblea correspondiente para su análisis y aprobación. En todo momento, el Consejo Consultivo, tendrá la facultad de allegarse los medios de convicción necesarios y solicitar los informes que juzgue oportunos a toda clase de autoridades e instituciones privadas, así como copias certificadas de los documentos que obren en oficinas y archivos públicos para sustentar su propuesta. El Consejo Consultivo, propondrá al Ayuntamiento a la persona física o jurídica que se considere acreedora al Premio <b>Puerto Vallarta en todas sus modalidades</b> El Ayuntamiento en el mes de Abril, con votación de mayoría calificada, aprobará o rechazará las propuestas del Consejo Consultivo. Dicho acuerdo será publicado en la siguiente Gaceta Municipal.</p>

### REFORMA AL ARTÍCULO 19

DICE	DEBERÀ DECIR
<p>Artículo 19. El Ayuntamiento podrá aprobar la entrega de Condecoraciones distintas a las mencionadas en el presente Reglamento, cuando a su juicio, algún Vallartense, persona vecindada en el municipio o persona jurídica, se haya distinguido por su labor en pro de la promoción y proyección de este destino turístico, en el ámbito Nacional o Internacional. Las características de este</p>	<p>Artículo 19. El Ayuntamiento podrá aprobar la entrega de <b>otro tipo de reconocimiento distintos</b> a los mencionados en el presente Reglamento, cuando a su juicio, algún Vallartense, persona vecindada en el municipio o persona jurídica, se haya distinguido por su labor en pro de la promoción y proyección de este destino</p>



reconocimiento serán definidas, para cada caso, por el propio Consejo Consultivo y aprobadas por el Ayuntamiento.

turístico, en el ámbito Nacional o Internacional. Las características de este reconocimiento serán definidas, para cada caso, por el propio Consejo Consultivo y aprobadas por el Ayuntamiento.

### REFORMA AL ARTÍCULO 23

DICE	DEBERÀ DECIR
Artículo 23. El Consejo Consultivo solicitará al Ayuntamiento la anulación del otorgamiento de algún Premio Vallarta o Condecoración a las personas Físicas o Jurídicas que por sus hechos o acciones demeriten su reconocimiento.	Artículo 23. El Consejo Consultivo solicitará al Ayuntamiento la anulación del otorgamiento de algún Premio <b>Puerto</b> Vallarta a las personas Físicas o Jurídicas que por sus hechos o acciones demeriten su reconocimiento.

### MARCO NORMATIVO

#### 1.- En el ámbito Federal:

1.1.- El Ayuntamiento tiene la facultad innegable de reglamentar o emitir disposiciones administrativas de carácter general, en base a lo dispuesto en el artículo 115 Fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que estable lo siguiente:

*“Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, que de acuerdo a las leyes en materia municipal las reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas Jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”.*

#### 2.- En el ámbito Estatal:

2.1.- Que en concordancia con lo señalado en la legislación Federal, la Constitución Política del Estado de Jalisco en su artículo 77 fracción I inciso b) que señala:

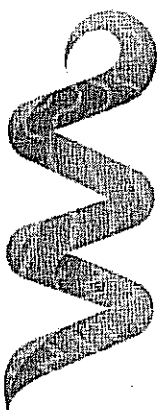
*“Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:*

*I. Las bandos de policía y gobierno;*

*II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:*

- d) Organizar la administración pública municipal;*
- e) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y*
- f) Asegurar la participación ciudadana y vecinal”;*

2.2.- Que en ese orden, el artículo 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, contempla que el Ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar sus presupuestos de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas





de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

### 3.- En el ámbito Municipal:

3.1.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco que dice:

***“El Ayuntamiento expresa su voluntad mediante la emisión de ordenamientos municipales y de acuerdos edilicios. Los primeros deben ser publicados en la Gaceta Municipal para sustentar su validez”.***

3.2.- En el mismo orden de ideas el artículo 40 fracción II del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco define como ordenamiento municipal a los siguientes:

***“Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal”.***

3.3.- Para efectos del presente dictamen el Artículo 74 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco dice:

***“Cuando un mismo asunto sea turnado a dos o más comisiones edilicias, la primera de ellas que se mencione en el acuerdo de turno fungirá como comisión convocante, y las demás participarán en el proceso de dictaminación como coadyuvantes.***

***Los presidentes de las comisiones edilicias convocantes propiciarán el desarrollo de sesiones conjuntas con las coadyuvantes, sin menoscabo de la potestad de cada comisión para dictaminar con independencia.***

***Los dictámenes emitidos por las comisiones convocantes podrán ser remitidos a la Secretaría General para su presentación formal en Sesión plenaria del Ayuntamiento, aún cuando las comisiones coadyuvantes no hayan dictaminado todavía. Empero, las dictámenes de las comisiones coadyuvantes no podrán presentarse para su votación en Sesión plenaria del Ayuntamiento, mientras no hayan remitida sus dictámenes las comisiones convocantes”.***

3.4.- En relación a todo lo que antecede, artículo 46 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco señala lo siguiente:

***“Los acuerdos del Ayuntamiento, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se toman por mayoría simple de votos y en caso de empate, el Presidente Municipal tiene voto de calidad.***

***Se requiere el voto aprobatorio de la mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento, en los términos que define la citada Ley y el presente Reglamento, para la aprobación de los ordenamientos municipales.***

***Se requiere el voto favorable de la mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento para los efectos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco y la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.”***

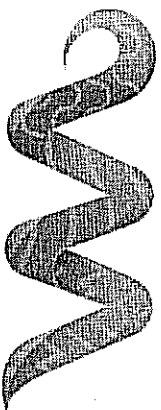
El Puerto  
**Que Queremos**

Calle Independencia # 123,  
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1789 0000

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx



Una vez plasmado el sustento legal y las especificaciones de la presente propuesta, me permito presentar para su aprobación, negación o modificación de los siguientes:

### Puntos de Acuerdo

Que tiene como propósito que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice diversas reformas y modificaciones al Reglamento para el Otorgamiento del "Premio Vallarta" y Condecoraciones de Puerto Vallarta, Jalisco.

**PRIMERO.-** Que este H. Ayuntamiento apruebe en lo general y en lo particular las propuestas de reformas y modificaciones al Reglamento para el Otorgamiento del "Premio Vallarta" y Condecoraciones de Puerto Vallarta, Jalisco, que a continuación se señalan:

### REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL "PREMIO PUERTO VALLARTA" EN TODAS SUS MODALIDADES

**Artículo 1.** La materia del presente Reglamento es establecer las bases para otorgar anualmente el Premio Puerto Vallarta en todas sus modalidades a ciudadanos que por sus méritos se hayan hecho merecedores de ello.

**Artículo 3.** Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. Ayuntamiento: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;
- II. Consejo Consultivo: Consejo Consultivo para el Otorgamiento del Premio Puerto Vallarta en todas sus modalidades.
- III. Reglamento: el presente Reglamento.
- IV. Premio Puerto Vallarta en todas sus modalidades

**Artículo 4.** El Premio Puerto Vallarta se otorgará por el reconocimiento público de una conducta o trayectoria vital singularmente ejemplares, como también de determinados actos u obras valiosas o relevantes, realizados en beneficio del municipio o de sus habitantes. Este premio será otorgado a las personas físicas o jurídicas, Vallartenses por nacimiento o por adopción, que hayan residido en el municipio como mínimo cinco años.

**Artículo 5.** En ningún caso se podrá otorgar el Premio Puerto Vallarta en cualquiera de sus modalidades por más de una vez, a una misma persona física o jurídica.

**Artículo 6.** El Premio Puerto Vallarta será otorgado mediante acuerdo de Ayuntamiento, con base en la propuesta que emita el Consejo Consultivo. El referido acuerdo de Ayuntamiento deberá de publicarse en la Gaceta Municipal.

**Artículo 8.** Se constituye el Consejo Consultivo, con la función de apoyar y proponer al Ayuntamiento, a las personas físicas o jurídicas acreedoras al Premio Puerto Vallarta en cualquiera de sus modalidades.

**Artículo 11.** Son obligaciones del Consejo Consultivo:

- I. Establecer el procedimiento para la entrega del Premio Puerto Vallarta en todas sus modalidades.
- II. Sesionar conforme a la periodicidad y forma que se acuerde por sus integrantes;
- III. Aprobar la convocatoria para la recepción de propuestas de candidatos a recibir el Premio Puerto Vallarta en todas sus modalidades

IV. Analizar los expedientes de los candidatos y proponer al Ayuntamiento quienes serán acreedores del Premio Puerto Vallarta en cualquiera de sus modalidades.

**Artículo 12.** El Consejo **Consultivo** sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de los consejeros en primera convocatoria y en segunda convocatoria que será treinta minutos después de la hora citada, con la presencia al menos de la totalidad de los municipales y el Secretario Técnico. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

### CAPÍTULO TERCERO Del Premio Puerto Vallarta

**Artículo 14.** El Premio Puerto Vallarta es la más alta **distinción** municipal que otorga el Ayuntamiento a sus habitantes, para premiar méritos eminentes o distinguidos **por su** conducta o trayectoria de vida ejemplar, relevantes servicios prestados al municipio, a los habitantes, o actos heroicos.

El premio consistirá en la entrega de un **reconocimiento** donde se asiente el acuerdo del Ayuntamiento con la firma de todos sus integrantes, así como la entrega de una medalla **de alta calidad**, que contendrá al frente el escudo heráldico de la ciudad con la leyenda de las fechas a festejar de los aniversarios de la fundación del municipio y ciudad de Puerto Vallarta, y al reverso, el nombre de la persona que se hizo acreedora a dicho galardón.

### CAPÍTULO CUARTO Del Premio Puerto Vallarta y sus Modalidades

**Artículo 16.** El Premio Puerto Vallarta es el **reconocimiento y estímulo** que se otorga a personas físicas o jurídicas por el desempeño sobresaliente de las actividades o funciones en la **Cultura, en la Educación, en la Ecología, en la promoción Turística, en el Deporte, en la Asistencia Social y el Arte**, así como por cualquier acto excepcional que redunde en beneficio del municipio o de sus habitantes.

**Artículo 17.** Las **Modalidades del Premio Puerto Vallarta** serán las siguientes:

I. Premio Puerto Vallarta "Ignacio Luis Vallarta Ogazón": Reconocimiento Público de una conducta o trayectoria ejemplar en beneficio del municipio o de sus habitantes.

II. Premio Puerto Vallarta "Francisca Rodríguez Rodríguez": a miembros distinguidos del magisterio, las letras y/o benefactores de la Educación Pública;

III. Premio Puerto Vallarta "Teresa Barba Palomera": a los distinguidos y destacados promotores de la cultura

IV. Premio Puerto Vallarta "Jesús Palacios Robles": a los ciudadanos que se distinguan en grado sobresaliente, por sus servicios en la asistencia social

V. Premio Puerto Vallarta "Manuel Lepe Macedo": a quienes se hayan destacado en el campo de las Artes.

VI. Premio Puerto Vallarta "Francisco Medina Ascencio": a los ciudadanos que se hayan distinguido en la promoción Turística de Puerto Vallarta.

VI. Premio Puerto Vallarta "Guadalupe Sánchez Torres": a los ciudadanos que hayan sobresalido en el cuidado y conservación del medio ambiente



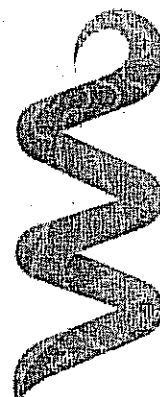
El Puerto  
Que Queremos

Calle Independencia #123,  
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 37500 / 1788 000

so.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx



VIII. Premio Puerto Vallarta "Alfonso Díaz Santos": a los deportistas que se hayan hecho acreedores a la admiración, respeto y reconocimiento por sus méritos deportivos.

IX. Premio Puerto Vallarta "Agustín Flores Contreras": a las personas físicas o jurídicas que hayan promovido el espíritu empresarial y el fomento económico.

A las personas físicas que se les otorgue **alguno de estos premios** automáticamente adoptarán el nombre de HIJO ILUSTRE VALLARTENSE, si es nacido en el municipio y el de HIJO ADOPTIVO VALLARTENSE si no es nacido en el municipio.

**Artículo 18.** Para el otorgamiento del Premio Puerto Vallarta en todas sus modalidades se seguirá el siguiente procedimiento:

I. El Consejo Consultivo, elaborará y le solicitará al Ayuntamiento que en el mes de Enero de cada año apruebe y publique la convocatoria.

II. El Consejo Consultivo turnará a la asamblea correspondiente para su análisis y aprobación. En todo momento, el Consejo Consultivo, tendrá la facultad de allegarse los medios de convicción necesarios y solicitar los informes que juzgue oportunos a toda clase de autoridades e instituciones privadas, así como copias certificadas de los documentos que obren en oficinas y archivos públicos para sustentar su propuesta.

III. El Consejo Consultivo, propondrá al Ayuntamiento a la persona física o jurídica que se considere acreedora al Premio **Puerto Vallarta en todas sus modalidades**

IV. El Ayuntamiento en el mes de Abril, con votación de mayoría calificada, aprobará o rechazará las propuestas del Consejo Consultivo. Dicho acuerdo será publicado en la siguiente Gaceta Municipal.

**Artículo 19.** El Ayuntamiento podrá aprobar la entrega de **otro tipo de reconocimiento distintos a los mencionados** en el presente Reglamento, cuando a su juicio, algún Vallartense, persona vecindada en el municipio o persona jurídica, se haya distinguido por su labor en pro de la promoción y proyección de este destino turístico, en el ámbito Nacional o Internacional. Las características de este reconocimiento serán definidas, para cada caso, por el propio Consejo Consultivo y aprobadas por el Ayuntamiento.

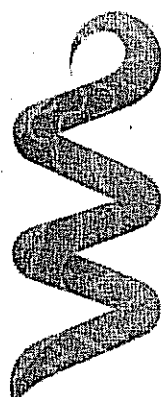
**Artículo 23.** El Consejo Consultivo solicitará al Ayuntamiento la anulación del otorgamiento de algún Premio **Puerto Vallarta** a las personas Físicas o Jurídicas que por sus hechos o acciones demeriten su reconocimiento.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

**ÚNICO.** Las presentes reformas entrarán en vigor al momento de su publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.-** Se ordene la Publicación en la Gaceta Municipal del numeral anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE EN PUERTO VALLARTA, JALISCO; A 12 DE JULIO DEL 2016. (Rúbrica)  
ARMANDO SOLTERO MACÍAS, REGIDOR; (Rúbrica) EDUARDO MANUEL MARTÍNEZ  
MARTÍNEZ, Regidor; (Rúbrica) MAGALY FREGOSO ORTÍZ, Regidora; EDELMIRA ORIZAGA  
RODRÍGUEZ, Regidora; MARTHA SUSANA RODRÍGUEZ MEJIA, Regidora; (Rúbrica)





BELLANNI FONG PATIÑO; Regidora; (Rúbrica) JOSÉ FRANCISCO SÁNCHEZ PEÑA, Regidor; (Rúbrica) ANDRÉS GONZÁLEZ PALOMERA, Regidor; (Rúbrica) JUAN JOSÉ CUEVAS GARCIA, Regidor; (Rúbrica) PAULA CELINA LOMELÍ RAMÍREZ, Regidora; JUAN GONZALO GUZMÁN DELGADO, Regidor.

El Puerto Que Queremos

Calle Independencia #123, col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1789 000

ro.davalos@puertovallarta.gob.mx


www.puertovallarta.gob.mx

Notifíquese.-

Atentamente

"2016, Año de la Acción ante el Cambio Climático en el Estado de Jalisco".

Puerto Vallarta, Jalisco, a 30 de Agosto de 2016  
El C. Secretario General del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco

  
Mtro. Victor Manuel Bernal Vargas

PTO. VALLARTA, JAL.

C.c.p.- Archivo

